



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 134-2025-MPI

ICA, 22 DE OCTUBRE DEL 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 22 de octubre del 2025, el Expediente Administrativo N° 0004126-2025, la Carta N° 010-2025-COOPTUMI-OFICINA ICA, el Memorando N° 577-2025-GM-MPI, el Informe N° 0506-2025-OGRRHH-MPI, el Informe Legal N° 916-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI, el Informe Legal N° 059-2025-RFL-OAJ-MPI de fecha 24 de setiembre de 2025, el Dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos, Presupuestarios y Planeamiento de la Municipalidad Provincial de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41 de la citada Ley, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el numeral 26) del artículo 9 de la precitada norma, establece como atribuciones del concejo municipal, entre otras, las de: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"; siendo que, el numeral 88.3 del citado artículo, establece que: " Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, el artículo 79 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Cooperativas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 074-90-TR señala que, toda dependencia del Sector Público y cualquier empleador de otros sectores deberán descontar y retener con cargo a las remuneraciones, pensiones y/o beneficios sociales de sus servidores activos, cesantes y jubilados, las sumas que éstos deseen abonar por cualquier concepto a una o más cooperativas, a solicitud expresa de ellos y con observancia de las siguientes normas:

1. La solicitud de descuento no podrá ser revocada sino con autorización de la cooperativa o cooperativas beneficiarias;
2. Cada descuento será practicado con prioridad sobre cualquier otra obligación del servidor, salvo los ordenados por mandamiento judicial;
3. Cuando se trate de dos o más cooperativas beneficiarias, la prioridad de los descuentos las favorecerá en el orden cronológico de presentación de las solicitudes de descuento correspondientes;
4. Los descuentos serán hechos sin deducciones adicionales a cargo del servidor ni costo alguno para la cooperativa beneficiaria, salvo los gastos de transferencia pagados a terceros;
5. Las sumas retenidas devengarán a favor de la cooperativa beneficiaria y a cargo del retenedor, el interés máximo legalmente autorizado para las colocaciones bancarias, desde el día siguiente a la fecha del descuento hasta que sean transferidas a aquella;
6. Las sumas descontadas y en su caso los intereses según el inciso anterior serán transferidos a favor de la cooperativa beneficiaria, dentro de los 15 días siguientes al descuento, bajo responsabilidad del retenedor.

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 0004126-2025, de fecha 21 de mayo de 2025, se adjunta la Carta N° 010-2025-COOPTUMI-OFICINA ICA, remitida por el Jefe de la Oficina – Ica de la Cooperativa El TUMI, en la cual se presenta el proyecto de convenio de descuento por planilla.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que en el documento se señala, como asunto, el "Proyecto de Convenio por Descuento por Planilla", el cual tiene como finalidad establecer una alianza estratégica de colaboración entre ambas entidades. En ese sentido, se hace llegar el mencionado proyecto de convenio, orientado a su aplicación para el personal nombrado y contratado bajo las modalidades de Haberes y CAS.

Que, mediante Memorando N° 577-2025-GM-MPI, de fecha 23 de mayo de 2025, la Gerencia Municipal solicita al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la emisión del respectivo informe técnico sobre el "Convenio de Descuento por Planilla entre la Municipalidad Provincial de Ica y la Cooperativa de Servicios Múltiples El Tumi". Dicho convenio tiene como finalidad permitir que los trabajadores con vínculo laboral vigente puedan acceder a créditos otorgados por la referida cooperativa, los cuales serán descontados mensualmente por planilla.

Que, a través del Informe N° 0506-2025-OGRRHH-MPI del 19 de setiembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos remite, en calidad de adjunto, el Informe Legal N° 916-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI, emitido por el asesor legal de dicha oficina, el cual se opina que resulta viable la suscripción del "CONVENIO DE DESCUENTO POR PLANILLA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES EL TUMI".

Que, al haberse revisado el convenio remitido, se advierte que, conforme a lo estipulado en su cláusula cuarta, el objeto del mismo es que las partes acuerden la suscripción del presente convenio, a fin de que el personal nombrado y/o contratado en plazo determinado o indeterminado (considérese para estos efectos también la modalidad CAS, sujetos al régimen de la actividad Pública de LA MUNICIPALIDAD, que sean socios de LA COOPERATIVA puedan adquirir créditos otorgados por LA COOPERATIVA, los cuales serán descontados en la modalidad de haberes cesantes, activos y CAS, previa autorización del beneficiario.

Que, asimismo, en la cláusula quinta se establecen las obligaciones asumidas por las partes, obligándose estas a lo siguiente:

LA COOPERATIVA se obliga a:

- Brindar información y asesoramiento a los socios sobre los beneficios y actividades que se encuentren vigentes al momento de solicitar el préstamo u otros servicios.
- Solicitar a LA MUNICIPALIDAD un Padrón general de los servidores, en versión digital, Excel, física sellada y firmada por la autoridad correspondiente de LA MUNICIPALIDAD, el mismo que debe contener información básica como (nombre y apellidos, DNI, cargos y tiempo de servicio), ello con la finalidad de evaluar la capacidad de endeudamiento del socio, para el otorgamiento del préstamo.
- Otorgar el préstamo solicitado al socio, siempre que tenga la capacidad de pago necesaria para el crédito requerido; previa evaluación y cumplimiento de lineamientos, políticas y requisitos que LA COOPERATIVA requiera, ajustándose a los términos y condiciones del presente convenio.
- Remitir a LA MUNICIPALIDAD dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, en un reporte mensual de los socios prestatarios y aportantes, consignando la información necesaria para la ejecución de los descuentos.
- En caso de que, los montos a recibir por el socio despedido o renunciante no sea suficiente para cancelar la obligación de pago LA COOPERATIVA, y este no tenga la posibilidad alguna de cumplir con la obligación del saldo restante, este será asumido en su integridad por el CODEUDOR SOLIDARIO (GERENTE).

LA MUNICIPALIDAD se obliga a:

- Remitir la información solicitada por LA COOPERATIVA; a fin de realizar un análisis de la capacidad de endeudamiento del solicitante del crédito.
- Efectuar el descuento por planilla de remuneraciones a los socios aportantes, tanto por aportes como por el crédito obtenido. En caso de que, el socio cesado por cualquier motivo y se encuentre imposibilitado de pagar su crédito pendiente de pago, la municipalidad deberá realizar el descuento por planilla al aval y/o codeudor solidario.
- Remitir a LA COOPERATIVA la relación de descuentos efectuados a los socios, dentro de los cinco (05) días posteriores de haberse ejecutado el pago de remuneraciones, con previo requerimiento por LA COOPERATIVA.
- Abonar a LA COOPERATIVA, dentro de los cinco (5) días del mes siguiente de efectuados los descuentos, el cheque por el importe total descontado a los socios.
- Informar mediante medio escrito o electrónico de cualquier evento que ponga en riesgo la entrega de fondos retenidos por LA MUNICIPALIDAD, par lo cual deberá comunicar a LA COOPERATIVA dentro del plazo de un (01) día de producido el evento, considerándose como tal a cualquier hecho fortuito mayor u otro efecto sustancialmente adverso que perjudique la entrega de fondos en favor de LA COOPERATIVA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, en la cláusula sexta, se regula el financiamiento, precisándose que, al tratarse de un convenio de descuento por planilla, el mismo no supone ni implica transferencias de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones, sino solamente la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus fines y objetivos.

Que, en cuanto a la cláusula séptima, esta se refiere al otorgamiento del préstamo, estableciendo las condiciones bajo las cuales la Cooperativa brindará el financiamiento al personal beneficiario. Asimismo, la cláusula octava regula la vigencia del convenio y establece una cláusula forzosa, en la que se estipula que el presente convenio tiene un plazo de cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo expreso de las partes.

Que, de verificarse el vencimiento del presente convenio y en el supuesto que existieran créditos vigentes concedidos a los socios aportantes, LA MUNICIPALIDAD se obliga a continuar efectuando los descuentos por planillas a dichos socios y/o codeudores solidarios, de acuerdo con los montos pactados por el socio beneficiario del crédito, hasta la total cancelación del préstamo así como continuar efectuado los descuentos por aportes, de acuerdo con la relación entregada oportunamente por LA COOPERATIVA.

Que, mediante Informe Legal N° 059-2025-RFL-OAJ-MPI. de fecha 24 de setiembre de 2025 la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión que, 3.1) resulta PROCEDENTE que la Municipalidad Provincial de Ica, suscriba el "Convenio de descuento por planilla entre la Municipalidad Provincial de Ica y la Cooperativa de Servicios Múltiples EL TUMI"; asimismo considerando la manifiesta predisposición de colaboración entre ambas entidades, materia del presente informe legal, y contando con opinión favorable, corresponde que el expediente administrativo sea remitido previamente a la Comisión de Asuntos Administrativos, Presupuestarios y Planeamiento de la Municipalidad Provincial de Ica, a efectos de la emisión del dictamen correspondiente. Dicho dictamen deberá ser elevado al Pleno del Concejo Municipal para su deliberación y/o aprobación en aplicación de lo dispuesto en el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972, que establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, las de: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", 3.2) Que, se REMITAN los actuados a la Comisión de Asuntos Administrativos, Presupuestarios y Planeamiento de la Municipalidad Provincial de Ica, 3.3) Que, con el Dictamen respectivo, SE ELEVEN los actuados al Pleno del Concejo para su debate, deliberación y/o aprobación, mediante Acuerdo de Concejo. Que, se AUTORICE al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, para que, en representación de la Municipalidad, suscriba el "Convenio por descuento por planilla entre la Municipalidad Provincial de Ica y la Cooperativa de Servicios Múltiples EL TUMI".

Que, en atención a la manifiesta predisposición de colaboración entre las entidades intervinientes, así como a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en el presente informe, y considerando el objeto establecido en la cláusula cuarta, se concluye que la suscripción del citado instrumento resulta jurídicamente viable. Ello, en la medida en que el convenio persigue fines que benefician directamente al personal que labora en nuestra institución y se encuentra plenamente alineado con los principios de legalidad, razonabilidad y servicio al interés general que rigen la actuación administrativa.

Que, mediante Dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos, Presupuestarios y Planeamiento de la Municipalidad Provincial de Ica, dictaminó que: 3.1 Que, es PROCEDENTE que el Concejo Municipal apruebe la suscripción del "Convenio por descuento por planilla entre la Municipalidad Provincial de Ica y la Cooperativa de Servicios Múltiples EL TUMI", en consecuencia, AUTORICESE al alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Sr. CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE; para que, en representación de la Municipalidad, suscriba el "Convenio por descuento por planilla entre la Municipalidad Provincial de Ica y la Cooperativa de Servicios Múltiples EL TUMI", 3.2 Que, se REMITAN los actuados a la Comisión de Asuntos Administrativos, Presupuestarios y Planeamiento de la Municipalidad Provincial de Ica; para la emisión del Dictamen correspondiente, 3.3 Que, con el Dictamen respectivo, SE ELEVEN los actuados al Pleno del Concejo para su debate, deliberación y/o aprobación, mediante Acuerdo de Concejo 3.4 Que, se AUTORICE al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Sr. CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE; para que en representación de la Municipalidad suscriba el "Convenio por descuento por planilla entre la Municipalidad Provincial de Ica y la Cooperativa de Servicios Múltiples EL TUMI".

Que, de conformidad a lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de octubre del 2025, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del **"CONVENIO POR DESCUENTO POR PLANILLA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES EL TUMI"**, teniendo como único objeto lo descrito en su cláusula cuarta.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica para que, en representación de la municipalidad, suscriba el **"CONVENIO POR DESCUENTO POR PLANILLA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES EL TUMI"**.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, **NOTIFIQUE** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Cooperativa de Servicios Múltiples EL TUMI, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a las demás Gerencias, Subgerencias y Oficinas de la comuna municipal, para que se dé fiel cumplimiento a lo acordado con las formalidades previstas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración, para que por intermedio de la Unidad de Tecnología de Información **PUBLIQUE** el presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE